



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XIV

Miércoles, 3 de Enero de 1996

Número 2

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

Decreto 341/1995, de 21 de diciembre, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de diversas publicaciones editadas por la Consejería de Política Territorial.

Página 43

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Decreto 340/1995, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la integración del personal laboral fijo de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santa Cruz de Tenerife en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 44

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Resolución de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en la convocatoria de procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático y se dispone su publicación en los tabloncillos de anuncios de las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación.

Página 45

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria y Comercio

Orden de 18 de diciembre de 1995, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones presentadas por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife).

Página 46

Orden de 18 de diciembre de 1995, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones presentadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Página 46

Orden de 18 de diciembre de 1995, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones presentadas por el Ayuntamiento de Tijarafe (La Palma).

Página 47



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia y Turismo

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 8. (922) 47.69.40
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n. (928) 36.26.55
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 12.000 ptas.
Semestre: 7.055 ptas.
Trimestre: 4.115 ptas.
Precio ejemplar: 118 ptas.

Orden de 22 de diciembre de 1995, por la que se prorroga el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1995, que regula el régimen de concesión de subvenciones a agrupaciones, asociaciones y demás entidades para la financiación de actividades de formación y orientación comercial en Canarias para el ejercicio 1995. Página 48

Orden de 22 de diciembre de 1995, por la que se prorroga el plazo para la ejecución de las obras subvencionadas y para la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de febrero de 1995, que regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones locales canarias para la financiación de equipamientos comerciales de carácter social para el ejercicio 1995. Página 49

Orden de 22 de diciembre de 1995, por la que se prorroga el plazo para la ejecución de las obras subvencionadas y para la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de febrero de 1995, que regula el régimen de concesión de subvenciones para el desarrollo y restauración de los centros históricos comerciales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995. Página 49

Consejo Económico y Social de Canarias

Resolución de 11 de diciembre de 1995, de la Presidencia, por la que se delega en el Secretario General el ejercicio de determinadas competencias administrativas. Página 50

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES PÚBLICAS

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

Anuncio de 29 de junio de 1994, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Analista de Sistemas. Página 50

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Anuncio de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, del suministro de puestos de red con destino a diversos órganos del Gobierno. Página 57

Anuncio de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso y procedimiento de urgencia, de la asistencia técnica para el desarrollo complementario a diversos proyectos de este Centro Directivo. Página 57

Consejería de Economía y Hacienda

Resolución de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para el suministro de diverso material informático destinado a distintos departamentos de la Consejería de Economía y Hacienda. Página 57

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Anuncio de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, por el que se hace público el concurso para la contratación del suministro de víveres y frutas y verduras, con destino a la Escuela Infantil San Miguel Arcángel de Santa Cruz de La Palma, dependiente de este Centro Directivo en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para el ejercicio 1996. Página 58

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

Anuncio de 18 de diciembre de 1995, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de varios expedientes. Página 59

*Otros anuncios***Consejería de Sanidad y Consumo**

Resolución de 23 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Consumo, sobre notificación de Acuerdos de Iniciación a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.	Página	59
Resolución de 27 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Consumo, sobre notificación de Resolución a persona jurídica de ignorado domicilio.	Página	62
Resolución de 28 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Consumo, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.	Página	63

Consejería de Política Territorial

Resolución de 12 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Disciplina Urbanística y Medioambiental, sobre notificación a D. Domingo Fernando García Martín, de la Resolución dictada en expediente de infracción urbanística.- Expte. nº 154/95.U.	Página	66
Anuncio de 14 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el Gobierno y por este Departamento durante el segundo y tercer trimestres de 1995.	Página	68

Cabildo Insular de Gran Canaria

Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 5 de diciembre de 1995, relativo a la solicitud de legalización e inscripción en el Registro Insular de Aguas de Gran Canaria.- Expte. nº 405-T.P.	Página	70
--	--------	----

Cabildo Insular de Tenerife

Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 18 de diciembre de 1995, relativo a concesión de terrenos de dominio público hidráulico en el Barranco El Tapado, término municipal de Granadilla de Abona.- Expte. nº 402-C.C.P.	Página	70
---	--------	----

Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)

Anuncio de 21 de noviembre de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para actividades industriales existentes en este municipio.	Página	70
--	--------	----

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

Edicto de 29 de noviembre de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización Polígono 1 del Sector 15, ampliación Pueblo de Tauro.	Página	71
--	--------	----

Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

Edicto de 29 de septiembre de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Sistema de Actuación del Sector del Plan General de Ordenación Urbana Unidad de Ejecución nº 33.	Página	71
Anuncio de 3 de octubre de 1995, por el que se somete a información pública el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad mercantil Naviera Fierro, S.A., para la redacción de oficio del Programa de Actuación Urbanística (Suelo Urbano No Programado 1-3-J).	Página	71

I. DISPOSICIONES GENERALES**Consejería de Economía y Hacienda**

9 *DECRETO 341/1995, de 21 de diciembre, por el que se fijan las cuantías de los precios públi-*

cos de diversas publicaciones editadas por la Consejería de Política Territorial.

El Decreto 303/1995, de 17 de octubre, establece que las diversas publicaciones de material documental editadas por la Consejería de Política Terri-

torial en materia de su competencia han de ser retribuidas mediante precios públicos.

El Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de tasas y precios públicos establece en su artículo 169.2.b) que la fijación de la cuantía del precio público se hará por el Gobierno a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, previa iniciativa de la Consejería perceptora, cuando razones sociales, benéficas o culturales aconsejen señalar precios inferiores a los costes económicos de los correspondientes bienes, servicios o actividades.

La Consejería de Política Territorial ha formulado iniciativa acompañada de Memoria económico-financiera, en la que justifica, por motivos esencialmente de difusión cultural, que se considera del máximo interés fijar precios públicos en cuantías inferiores a los costes económicos para determinadas publicaciones editadas por la misma.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Política Territorial y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 1995,

DISPONGO:

Fijar los siguientes precios públicos para las publicaciones que se detallan a continuación:

TÍTULO: Libro "Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos, Tomos I y II".

PRECIO DE VENTA POR UNIDAD: 5.000 pesetas.

TÍTULO: Libro "La Foca Monje".

PRECIO DE VENTA POR UNIDAD: 2.000 pesetas.

TÍTULO: Libro "Tal como éramos, Canarias 1957".

PRECIO DE VENTA POR UNIDAD: 4.000 pesetas.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 1995.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Francisco Díaz.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

10 *DECRETO 340/1995, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la integración del personal laboral fijo de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santa Cruz de Tenerife en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

El Real Decreto Ley 8/1994, de 5 de agosto, acordó la supresión de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y de su Consejo Superior, como corporaciones de derecho público. Asimismo se establecieron las bases para la regulación del régimen y destino de su patrimonio, las cuales fueron objeto de desarrollo por el Real Decreto 2.308/1994, de 2 de diciembre.

En cumplimiento del mandato contenido en la Disposición Adicional del anteriormente citado Real Decreto Ley 8/1994, de 5 de agosto, se dictó por el Gobierno de Canarias el Decreto 145/1995, de 24 de mayo, sobre liquidación de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Canarias, donde se aborda la regulación del régimen y destino de su patrimonio y de su personal. En relación a su patrimonio, se efectúa una remisión en bloque a los postulados de la normativa estatal, es decir, al Real Decreto 2.308/1994, de 2 de diciembre, a efectos del establecimiento de las pautas conforme a las cuales ha de realizarse el inventario de los bienes, así como a efectos de establecer el destino que ha de corresponder a los mismos. Por lo que respecta al personal, se contiene el mandato de su integración en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, a propuesta conjunta de los Consejeros de Presidencia y Relaciones Institucionales, de Economía y Hacienda, y de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 21 de diciembre de 1995,

DISPONGO:

Artículo 1.- 1. Queda integrado, como personal laboral fijo de la Administración autonómica de Canarias, el personal que a 1 de junio de 1990 se hallaba desempeñando, en tal condición, puestos de trabajo de la extinta Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santa Cruz de Tenerife o disfrutara de reserva de plaza.

2. El personal integrado, relacionado en el anexo a este Decreto, se adscribe a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

Artículo 2.- 1. El personal integrado ostentará la categoría profesional que se relaciona en el citado anexo, desarrollando las funciones correspondientes a las mismas.

2. Las condiciones de trabajo serán las que se establecen en el Convenio Colectivo del personal de la Comunidad Autónoma de Canarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- 1. La Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Santa Cruz de Tenerife cesará en su actividad desde la entrada en vigor de este Decreto.

2. No obstante lo anterior, el Órgano de Gobierno de aquella continuará subsistiendo, únicamente a los efectos de su liquidación, hasta que todos sus bienes o derechos hayan sido inscritos, titulados o ingresados a favor de esta Comunidad Autónoma. El plazo máximo para finalizar las operaciones anteriores será de tres meses a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de esta norma.

Segunda.- Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para que, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas determine las retribuciones del personal integrado y fije, en su caso, los complementos personales transitorios absorbibles a cualquier incremento retributivo o la indemnización que corresponda a la renuncia al derecho de integración, de acuerdo a lo establecido en las reglas 4 y 5 del artículo 3 del Decreto 145/1995, de 24 de mayo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto se proceda a la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, a efectos de la consignación en la misma de las plazas correspondientes al personal laboral fijo integrado por este Decreto, las nóminas correspondientes al mismo serán elaboradas por la precitada Consejería y abonadas por la Consejería de Economía y Hacienda con cargo a los créditos de la SECCIÓN 19 "Diversas Consejerías".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La integración a la que se refiere el presente Decreto tendrá efectos económicos y administrativos desde el día 17 de diciembre de 1995.

Segunda.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 1995.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Manuel Hermoso Rojas.

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y AGUAS,
Luis Suárez Trenor.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y RELACIONES INSTITUCIONALES,
Antonio Ángel Castro Cordobez.

EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA Y HACIENDA,
José Carlos Francisco Díaz.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

11 *RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Personal, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en la convocatoria de procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático y se dispone su publicación en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación.*

Examinadas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos en la convocatoria de procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático, publicadas por Resolución de 6 de septiembre de 1995, de esta Dirección General, y de conformidad con lo dispuesto en la base 4.3 de la Orden de 23 de mayo de 1995, por la que se convoca dicho procedimiento selectivo (B.O.C. nº 74, de 14 de junio), esta Dirección General, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos, con expresión de los motivos de exclusión, por especialidades, en la convocatoria de procedimiento selectivo para la adquisición de la condición de Catedrático.

Segundo.- Hacer públicas las listas definitivas referenciadas en los tabloneros de anuncios de las Direcciones Territoriales y Oficinas Insulares de Educación a partir del día 10 de enero de 1996.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la exposición de las listas en los lugares señalados en el apartado anterior, previa comunicación a esta Dirección General, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudieran interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de diciembre de 1995.- El Director General de Personal, Jesús Torrent Samperio.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Industria y Comercio

12 *ORDEN de 18 de diciembre de 1995, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones presentadas por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte en solicitud de aumento de las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1995 y dictaminando favorablemente todas las tarifas propuestas, excepto la tarifa mínima de consumo doméstico, que fue reducida por la Comisión Territorial de Precios, equiparándola al incremento del resto de las tarifas (11%), y que son las que a continuación se reflejan:

USO DOMÉSTICO AL BIMESTRE:

I. Consumos:	BLOQUES M ³	Ptas.
	Hasta 10 m ³	900
	De 11 m ³ a 50 m ³	100/m ³
	Más de 50 m ³	200/m ³

USO NO DOMÉSTICO AL BIMESTRE:

I. Consumo:	BLOQUES M ³	Ptas.
	Hasta 10 m ³	2.000
	Más de 10 m ³	200/m ³

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y a la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; la Orden de 26 de febrero de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios y se deroga la Orden de 23 de diciembre de 1987.

Vistos los Decretos del Gobierno de Canarias 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación.

DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Buenavista del Norte las tarifas solicitadas para el abastecimiento de agua a poblaciones, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para el año 1996, cuya aplicación se realizará de forma escalonada.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio establecida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 1995.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
José Manuel Fiestas Coll.

13 *ORDEN de 18 de diciembre de 1995, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones presentadas por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en solicitud de aumento de las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1995 y dictaminando favorablemente las siguientes tarifas de agua de abastecimiento para el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, con un incremento sobre las tarifas del ejer-

cicio anterior de 5,8% para todos los bloques y conceptos.

USO DOMÉSTICO AL BIMESTRE:

1. Cuota de servicio:		1.587 ptas.
2. Consumos:	BLOQUES M ³	PTAS./M ³
	De 1 m ³ a 20 m ³	41
	De 21 m ³ a 30 m ³	165
	De 31 m ³ a 40 m ³	296
	De 41 m ³ a 55 m ³	397
	Más de 55 m ³	476

USO NO DOMÉSTICO AL BIMESTRE:

1. Cuota de servicio:		1.587 ptas.
2. Consumo:	BLOQUES M ³	PTAS./M ³
	De 1 m ³ a 20 m ³	112
	De 21 m ³ a 30 m ³	291
	De 31 m ³ a 40 m ³	401
	De 41 m ³ a 55 m ³	422
	Más de 55 m ³	476

USO COLECTIVO EN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS:

1. Cuota de servicio (por vivienda):	1.587 ptas.
2. Consumo:	204 ptas./m ³

USO MUNICIPAL:

1. Tarifa única:	204 ptas./m ³
------------------	--------------------------

CANON DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES:

1. Tarifa única:	256 ptas./bimestre.
------------------	---------------------

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y a la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; la Orden de 26 de febrero de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios y se deroga la Orden de 23 de diciembre de 1987.

Vistos los Decretos del Gobierno de Canarias 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna las tarifas solicitadas para el abastecimiento de agua a poblaciones, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para el año 1996, cuya aplicación se realizará de forma escalonada.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio establecida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 1995.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
José Manuel Fiestas Coll.

14 *ORDEN de 18 de diciembre de 1995, por la que se aprueban las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones presentadas por el Ayuntamiento de Tijarafe (La Palma).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Tijarafe en solicitud de aumento de las tarifas de agua de abastecimiento a poblaciones.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 1995 y dictaminando favorablemente las siguientes tarifas de agua de abastecimiento para el Ayuntamiento de Tijarafe, con una media en el incremento de las tarifas en vigor de 5% para todos los bloques y conceptos.

USO DOMÉSTICO AL BIMESTRE:

I. Consumos:	BLOQUES M ³	Ptas.
	Mínimo 5 m ³	310
	De 6 m ³ a 20 m ³	62/m ³
	Más de 20 m ³	87/m ³

USO NO DOMÉSTICO AL BIMESTRE:

I. Consumo:	BLOQUES M ³	Ptas.
	Hasta 14,5 m ³	1.263
	Más de 14,5 m ³	87/m ³

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de julio, y a la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; la Orden de 26 de febrero de 1993, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios y se deroga la Orden de 23 de diciembre de 1987.

Vistos los Decretos del Gobierno de Canarias 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes de general y especial aplicación,

DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Tijarafe las tarifas solicitadas para el abastecimiento de agua a poblaciones, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, para el año 1996, cuya aplicación se realizará de forma escalonada.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su publicación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio establecida en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 1995.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
José Manuel Fiestas Coll.

15 *ORDEN de 22 de diciembre de 1995, por la que se proroga el plazo para la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 9 de febrero de 1995, que regula el régimen de concesión de subvenciones a agrupaciones, asociaciones y demás entidades para la financiación de actividades de formación y orientación comercial en Canarias para el ejercicio 1995.*

Por Orden de la Consejería de Industria y Comercio, de fecha 9 de febrero de 1995 (B.O.C. nº 22, de 20.2.95), se regula el régimen de concesión de subvenciones a agrupaciones, asociaciones y demás entidades para la financiación de actividades de formación y orientación comercial en Canarias para el ejercicio 1995, estableciéndose en su artículo décimo que las actividades subvencionadas deberán hallarse terminadas antes del 31 de diciembre de 1995.

A la vista de las solicitudes de prórroga presentadas y considerando que no se produce variación del destino o finalidad de las subvenciones.

En uso de las facultades que me confieren la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; el Decreto 228/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio; el artº. 52 de la Ley 7/1994, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artº. 5 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Autónoma de Canarias,

DISPONGO:

Único.- Prorrogar, hasta el 30 de junio de 1996, el plazo establecido en los artículos 10 y 11 de la Orden de 9 de febrero de 1995, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a agrupaciones, asociaciones y demás entidades para la fi-

nanciación de actividades de formación y orientación comercial en Canarias para el ejercicio 1995.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 1995.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
José Manuel Fiestas Coll.

16 *ORDEN de 22 de diciembre de 1995, por la que se prorroga el plazo para la ejecución de las obras subvencionadas y para la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de febrero de 1995, que regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones locales canarias para la financiación de equipamientos comerciales de carácter social para el ejercicio 1995.*

Por Orden de la Consejería de Industria y Comercio, de fecha 10 de febrero de 1995 (B.O.C. nº 22, de 20.2.95), se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones locales canarias para la financiación de equipamientos comerciales de carácter social para el ejercicio 1995, estableciéndose en su artículo décimo que las obras subvencionadas deberán hallarse terminadas antes del 31 de diciembre de 1995.

Resultando que la concesión de las subvenciones se notificó a los respectivos Ayuntamientos en el tercer cuatrimestre del año.

A la vista de las solicitudes de prórroga presentadas y considerando que no se produce variación del destino o finalidad de las subvenciones.

En uso de las facultades que me confieren la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; el Decreto 323/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio; el artº. 52 de la Ley 7/1994, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artº. 5 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Autonómica de Canarias,

DISPONGO:

Único.- Prorrogar, hasta el 15 de diciembre de 1996, los plazos establecidos en los artículos 10 y 11.3 de la Orden de 10 de febrero de 1995, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Corporaciones locales canarias para la

financiación de equipamientos comerciales de carácter social para el ejercicio 1995.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 1995.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
José Manuel Fiestas Coll.

17 *ORDEN de 22 de diciembre de 1995, por la que se prorroga el plazo para la ejecución de las obras subvencionadas y para la justificación de las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 10 de febrero de 1995, que regula el régimen de concesión de subvenciones para el desarrollo y restauración de los centros históricos comerciales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995.*

Por Orden de la Consejería de Industria y Comercio, de fecha 10 de febrero de 1995 (B.O.C. nº 19, de 13.2.95), se regula el régimen de concesión de subvenciones para el desarrollo y restauración de los centros históricos comerciales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995, estableciéndose en su artículo duodécimo que todas las obras deberán hallarse terminadas antes del 31 de diciembre de 1995.

A la vista de las solicitudes de los comerciantes, teniendo en cuenta que los comercios se encuentran en plena campaña de ventas de Navidad y que se ocasionaría a los comerciantes un grave perjuicio económico de mantenerse el plazo establecido en la Orden referida.

Considerando que no se produce variación del destino o finalidad de las subvenciones concedidas.

En uso de las facultades que me confieren la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; el Decreto 228/1993, de 29 de julio, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio; el artº. 52 de la Ley Territorial 7/1994, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artº. 5 del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Autonómica de Canarias,

DISPONGO:

Único.- Prorrogar el plazo establecido en los artículos undécimo y duodécimo de la Orden de 10 de febrero de 1995, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para el desarrollo y restauración de los centros históricos comerciales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 1995.

El término del plazo para presentar las certificaciones de obra o facturas que justifiquen las subvenciones queda fijado en el 15 de diciembre de 1996.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de diciembre de 1995.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
José Manuel Fiestas Coll.

Consejo Económico y Social de Canarias

18 RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1995, de la Presidencia, por la que se delega en el Secretario General el ejercicio de determinadas competencias administrativas.

A la Secretaría General del Consejo le vienen atribuidas por Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, entre otras, las competencias en materia de dirección de los servicios administrativos y técnicos y la jefatura del personal del Consejo, y, con carácter genérico, las atribuidas a los Secretarios Generales de los Departamentos por el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre.

Al objeto de facilitar el cumplimiento de los fines asignados a los distintos órganos del Consejo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

Primero.- Delegar en el Secretario General del Consejo el ejercicio de las competencias administrativas sobre contratación de personal laboral y las referidas a la gestión de las nóminas y autorización y disposición de los gastos de personal del Consejo.

Segundo.- Las Resoluciones y actos administrativos que se adopten haciendo uso de la presente delegación, indicarán expresamente dicha circunstancia.

Tercero.- La presente delegación es revocable en cualquier momento, pudiendo avocarse el conocimiento de asuntos de forma motivada.

Cuarto.- La presente delegación será publicada en el Boletín Oficial de Canarias y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de diciembre de 1995.- El Presidente, Alberto Cabré de León.

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL Y ENTIDADES PÚBLICAS

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

19 ANUNCIO de 29 de junio de 1994, por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Analista de Sistemas.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición, de una plaza de Analista de Sistemas, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, encuadrada en Administración Especial, Grupo A, Subescala Técnica, Clase de Técnicos Superiores, dotada con el sueldo correspondiente a dicho Grupo, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo, según la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y con aplicación en las pruebas selectivas de dicha Ley, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de las normas específicas en materia de ingreso en la función pública local (Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local).

Las presentes bases se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín de la Comunidad Autónoma y tablón de edictos de la Corporación, conforme al Real Decreto 212/1982, de 2 de abril. El anuncio del extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el Real Decreto de 7 de junio de 1991.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la presente convocatoria pública de acceso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilación forzosa por edad, de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 135 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

c) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero Superior, Arquitecto Superior o equiva-

lente, de conformidad con el artº. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No ejercer el día de la toma de posesión ningún puesto o actividad en el sector público, delimitado por el artº. 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como tampoco actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, a menos que se haya obtenido ésta.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, a excepción del señalado en la letra f), el cual sólo será exigible en el momento de la toma de posesión.

Tercera.- Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que aceptan las presentes bases, que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda anterior y que se comprometen a jurar o prometer, según la fórmula establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, cuyas instancias se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes en el momento de presentar su solicitud, no pudiendo ser devueltos más que en los casos previstos legalmente.

Las instancias deberán venir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen poseer.

Cuarta.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde aprobará la lista de admitidos y

excluidos, publicándose dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación del lugar en que se encuentra expuesta al público dicha lista certificada completa de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión del plazo de subsanación de los defectos en los términos del artº. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se le concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con el artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, antes citada.

Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas quedará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o concejal en quien delegue.

Secretario: un Técnico de Administración General.

Vocales: un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto Canario de la Administración Pública.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de la Junta de Personal y el Secretario de la Corporación.

El Presidente de la Corporación podrá invitar a un concejal, en representación de los grupos políticos de la oposición de esta Corporación, para actuar en el Tribunal como observador con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Tal designación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los vocales deberán poseer titulación al menos del mismo nivel a la exigida a los concursantes.

El Tribunal podrá recabar el asesoramiento de un Técnico especialista en la materia objeto del concurso-oposición, con voz pero sin voto.

El Tribunal resolverá todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente, en los casos no previstos. Asimismo adoptará sus decisiones por mayoría, mediante la votación nominal y, en

caso de empate, se repetirá la votación hasta que se obtenga una mayoría. Si en una tercera votación persistiera el empate, lo dirimirá el Presidente con su voto.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artº. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificándolo, en tal caso, a la Autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros del Tribunal, de acuerdo con el artº. 29 de la citada Ley.

Sexta.- Fase de concurso.

En esta fase se pretende definir el perfil del candidato, aparte de los conocimientos que pueda demostrar en la fase de oposición, ya que el Analista debe ser un profesional con experiencia y de ahí que señalemos el siguiente baremo:

Por estar en posesión del título de Ingeniero en Electrónica o Licenciado en Informática, 1 punto.

Por estar en posesión del título de Doctor en Informática, 1,50 puntos.

Por experiencia en sistemas centrales u ordenadores tipo host, realizando funciones de Analista o Programador, por cada año, 0,2 puntos, con un máximo de 2 puntos.

Por experiencia en sistemas centrales u ordenadores tipo host del entorno K, realizando funciones de analista o programador, por cada año, 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

Por cada análisis o programación en sistemas u ordenadores tipo host del entorno k, hasta un máximo de 3 puntos:

Por cada análisis, 0,5.
Por cada programa, 0,3.

En el supuesto de que el aspirante ostente el título de Doctor no se le computa el de Licenciado.

Los puntos así obtenidos en la fase de concurso se añadirán a la puntuación final, una vez superada la fase de oposición.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes, se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada opositor se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, comenzando las pruebas que no se puedan celebrar conjuntamente por el orden establecido en esta misma base.

Una vez comenzadas las pruebas de acceso, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se celebren las pruebas anteriores o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de antelación del comienzo de las mismas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de veinte días.

Octava.- Procedimiento de selección, ejercicios de la oposición y calificación.

La fase de oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorio cada uno de ellos, y calificados hasta un máximo de 10 puntos, debiendo alcanzar los opositores un mínimo de 5 puntos para la superación de cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en estos ejercicios será de 0 a 10 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios de la fase de oposición.

La calificación final obtenida en la fase de oposición se sumará a los puntos obtenidos en la fase de concurso, y ésta será la definitiva.

Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio. Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, tres temas del programa anexo a la convocatoria, uno de la primera parte (conocimientos jurídicos) y dos temas de la segunda parte (conocimientos específicos). Los temas serán elegidos al azar por el Tribunal minutos antes del comienzo de la prueba.

El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

Segundo ejercicio: de carácter práctico. Consistirá en dos supuestos obligatorios para los aspirantes:

A) Supuesto de análisis: por algún miembro del Tribunal se expondrá un supuesto real durante me-

dia hora relacionado con la vida del Ayuntamiento. Los aspirantes tomarán las notas debidas para realizar un análisis funcional y la solución que aportan. Y esto lo expresarán gráficamente y por escrito, para lo cual dispondrán de dos horas. Se valorarán por el Tribunal, entre otros aspectos, el nivel de comprensión de la situación descrita, el conocimiento sobre la vida del Ayuntamiento, la claridad en los gráficos presentados, así como todo lo que añada como producto del entendimiento del supuesto.

B) Supuesto de cuaderno de carga: una vez transcurridas las dos horas anteriores, se confeccionará el cuaderno de carga correspondiente. Para el desarrollo de este ejercicio dispondrán de otras dos horas. Se evaluará lo claro y conciso de dicho cuaderno.

Cada ejercicio será puntuado de 0 a 10, obteniéndose la media entre ambos supuestos.

La calificación de la fase de oposición será la media de la puntuación de los dos ejercicios, para los que individualmente hayan superado ambos ejercicios.

Novena.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Finalizada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal hará pública la lista de calificaciones correspondientes, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar los aprobados el número de plazas convocadas.

La relación de aprobados será elevada por el Tribunal Calificador al Presidente de la Corporación para que efectúe el nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que hayan superado todas las pruebas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el procedimiento selectivo se exigen en la base segunda, a saber:

1º) Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2º) Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

3º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4º) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Dicho certificado deberá ser expedido por la Jefatura Local de Sanidad.

5º) Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación u Organismo Público de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigibles, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

Una vez nombrado por el Presidente de la Corporación, el opositor deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. Si el opositor no tomara posesión en el plazo indicado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

En la diligencia de toma de posesión se hará constar la manifestación de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artº. 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otro caso, se procederá en la forma que determinan los párrafos 2 y 4 del artº. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Décima.- Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos que se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima.- Incidencias.

Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas se puedan presentar durante el desarrollo del procedimiento selectivo y buen orden de la convocatoria y su desarrollo.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de junio de 1994.-
El Vicesecretario y Responsable del Área, Federico Padrón Pérez.

A N E X O

PROGRAMA

CONOCIMIENTOS JURÍDICOS

Tema 1. La Constitución española de 1978: idea general. La Corona: funciones. Las Cortes Generales.

Tema 2. El Gobierno: composición y funciones. La Administración Central, Periférica e Institucional.

Tema 3. Organización territorial del Estado: las Comunidades Autónomas. La Administración Local: idea general.

Tema 4. La Comunidad Autónoma de Canarias. El Parlamento de Canarias.

Tema 5. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Las fases del procedimiento administrativo, examen particularizado de cada uno.

Tema 6. La función pública local y su organización.

Tema 7. Derechos y deberes de los funcionarios. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimiento.

Tema 8. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 9. El municipio. Clases de Entes municipales en el Derecho español. Organización y competencias municipales. El empadronamiento municipal.

Tema 10. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 11. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases, procedimiento, elaboración y aprobación.

Tema 12. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración Local. Derecho de sindicación. Seguridad Social.

Tema 13. Los bienes de las Entidades locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

Tema 14. La forma de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada.

Tema 15. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico. El procedimiento de otorgamiento. El condicionamiento de las licencias.

Tema 16. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 18. Las Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 19. Imposición local autónoma. Tasas y contribuciones especiales.

Tema 20. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 21. El presupuesto. Concepto, naturaleza y clases. Los presupuestos locales: contabilidad y cuentas.

Tema 22. El gasto público. Concepto y clases. Ingresos públicos. Concepto y clases.

Tema 23. El impuesto y su naturaleza. Consideración especial de la deuda pública.

Tema 24. La gestión tributaria. Órganos administrativos: su competencia. Inspección de los tributos. Recaudación de los tributos.

Tema 25. Procedimiento recaudatorio en periodo voluntario. Procedimiento de recaudación en vía de apremio. Embargo de bienes.

TEMARIO ESPECÍFICO DE INFORMÁTICA

Tema 1. Origen de la teoría de la información. Que es la información.

Tema 2. Postulados en torno a la información. Información compuesta, por coordinación y por subordinación.

Tema 3. Representación de la información. Lenguajes usuales y la representación alfanumérica.

Tema 4. Transmisión de la información: terminología. Modelos de un sistema de transmisión de la información.

Tema 5. Los sistemas de información. Su organización y gestión.

Tema 6. Fuentes de información discretas de memoria nula y con memoria. Canales de información y sus parámetros asociados. Asociación de canales.

Tema 7. Organización de la Informática y las comunicaciones.

Tema 8. Codificación de la información. Propiedades de los códigos. Códigos de información para canales con y sin perturbación.

Tema 9. Codificación de las señales numéricas. Códigos cíclicos. Códigos bloques.

Tema 10. Mensajes confiables y canales no confiables. La Criptografía.

Tema 11. Los sistemas lógicos y físicos en la Informática. Evolución y tendencias actuales.

Tema 12. Evolución de la unidad central de procesos y sus componentes. Arquitectura de alta velocidad y avanzada. La periferia y los soportes de información.

Tema 13. Procesadores y microprocesadores. Estructura básica de los computadores. Estructura multinivel del computador. Microprocesadores: organización de la memoria central y las entradas y salidas. Buses normalizados.

Tema 14. Periféricos de entradas y salidas. Teclados. Impresoras. Interfases analógicos.

Tema 15. Periféricos de almacenamiento masivo de datos. Cintas magnéticas. Discos flexibles. Discos duros. Memoria de burbuja magnética.

Tema 16. Sistemas operativos. El S.O. como manager de recursos. El S.O. jerárquico y extended machine. Sistemas batch sencillos y sofisticados.

Tema 17. Sistemas de tiempo compartido. Sistemas en tiempo real. Sistemas multiprocesadores.

Tema 18. Aspectos hardware con influencia en el sistema operativo. La interfase hardware/software. El firmware.

Tema 19. Servicios del sistema operativo. Llamadas al sistema y su implantación. I/O device interrupts.

Tema 20. Gestión de memoria. Gestión de memoria real. Memoria virtual, sus requisitos lógicos y físicos.

Tema 21. Estudio del sistema operativo MS-DOS, asignación de memoria. Correspondencia entre equipos lógicos y físicos. Procesador de comandos de consola.

Tema 22. Sistema operativo MPM.CSG. Estructura del sistema. Modo de operación. Manejo de ficheros. Utilidades del sistema. Especificaciones de hardware.

Tema 23. Sistema operativo unix. Historia del unix. Versiones de unix. Objetivos de diseño. Sistemas I/O. Manejo de ficheros. Shell.

Tema 24. Sistemas operativos en redes de ordenadores. Sistemas operativos de redes. Primeros NOS. Sistemas operativos distribuidos. Seguridad y privacidad. Redes locales y sus sistemas.

Tema 25. Modos de funcionamiento de un sistema informático.

Tema 26. El programa informático. Lenguajes de programación.

Tema 27. Análisis de sistemas. Planificación de un proyecto de software. Especificación de los requisitos de un proyecto de software.

Tema 28. Diseño de software. Técnicas y estrategias de prueba. Técnicas de revisión de productos de software.

Tema 29. Representación de la Informática y su codificación.

Tema 30. Sistemas de numeración.

Tema 31. Estructura de datos. Organización y métodos de acceso.

Tema 32. Bases de datos. Estructura física y lógica.

Tema 33. Las relaciones en las bases de datos, operatividad del SGBD. Estructuras de datos y operadores correspondientes.

Tema 34. Estructura relacional. Arquitectura relacional. Arquitectura del sistema relacional. Manipulación de datos en sistemas relacionales. SQL programático.

Tema 35. Arquitectura y estructura IMS. Nivel interno y externo del IMS. Manipulación de datos IMS.

Tema 36. Arquitectura y estructura DBTG. Nivel externo DBTG.

Tema 37. Bases de datos documentales y bibliográficas.

Tema 38. Hardware y periféricos para CAD. Diseño gráfico y modelado geométrico. Métodos de cálculo y simulación en CAD. Fabricación asistida por ordenador.

Tema 39. Sistemas físicos y lógicos en teleinformática.

Tema 40. Redes informáticas. Redes públicas de transmisión de datos.

Tema 41. Redes locales. Tipologías de transmisión.

Tema 42. La automatización de oficinas. Las nuevas tecnologías.

Tema 43. Principales herramientas de ofimática. Hojas de cálculo. Tratamiento de textos. Utilidades sobre bases de datos.

Tema 44. Sistemas ofimáticos soportados en redes públicas.

Tema 45. Planificación de los sistemas de información.

Tema 46. Metodologías de desarrollo. Ciclo de vida de un sistema de información.

Tema 47. Ingeniería de software. Calidad del software.

Tema 48. Inteligencia Artificial y Sistemas Expertos.

Tema 49. Los Sistemas de Información para la Alta Dirección.

Tema 50. La selección de equipos y servicios. Pliegos de condiciones.

Tema 51. El Centro de Proceso de Datos y comunicaciones. Su organización. Relación con los usuarios.

Tema 52. Normalización de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tema 53. Los sistemas abiertos. Interconexión e interoperabilidad.

Tema 54. Seguridad informática. Protección de datos.

Tema 55. Auditoría informática. El fraude informático.

Tema 56. La Informática y las comunicaciones en la Administración Pública Canaria.

Tema 57. Informática y derecho a la intimidad. Niveles de protección: físicos, lógicos y jurídicos. Garantía del administrado. Recomendaciones del Consejo de Europa.

Tema 58. La oferta informática en el mundo actual. Estructura básica, material y lógica. El mercado internacional de la información. Producción, distribución y explotación de base de datos.

Tema 59. Introducción a la serie K-CSP/F5. Arquitectura serie K. Gestión de memoria. Tipos de volúmenes en disco y gestión de espacio en el volumen residente. Elementos del sistema. Gestión de

proceso (jobs). Gestión de datos. Gestión de spool. Gestión de seguridad. Gestión de mensaje.

Tema 60. Menaje del puesto de trabajo. Tipos de ambientes de trabajo. Rango de ejecuciones. Herramientas standard de ayuda a la operación. Desconexión.

Tema 61. Gestión de memoria. Estructura y gestión de la memoria virtual. Estructura y gestión de la memoria real. Control recenante.

Tema 62. Elementos del sistema. Gestión de volúmenes. Entidades. Librerías. Estructuras. Gestión de entidades. Comandos. Utilización compartida de entidades y librerías.

Tema 63. Gestión de ejecución. Procesos. Tipos de procesos. Recursos de un proceso. Lanzamiento de un proceso. Operaciones desde un proceso. Terminación de un proceso. Logging de jobs. Monitorización del job-refjob.

Tema 64. Gestión de datos. Ficheros convencionales. Base de datos relacional (RDM). Otros ficheros. Control exclusivo de ficheros. Redefinición de ficheros. Gestión de spool.

Tema 65. Gestión de seguridad. Seguridad. Categorías de usuario. Propiedad de recursos. Ambiente de seguridad standard.

Tema 66. Gestión de mensajes. Mensajes. Tipos de mensajes. Recepción y visualización. Respuesta a mensajes. Colas de mensajes. Ambiente standard.

Tema 67. Editor. Forma de llamar al editor. Opciones del editor. Teclas de función del editor. Comandos del editor.

Tema 68. Menú y Touch Display. Estructura del menú del usuario. Creación y compilación del menú de usuario. Activación del menú. Reestructura de las Touch de usuario. Activación de las Touch.

Tema 69. Lenguaje control (CL). Tipos de datos. Estructura de datos. Nombres simbólicos. Sentencias del lenguaje. Transferencia de parámetros entre CL y programas. Utilización de comandos de usuario. Comandos relacionados con este apartado.

Tema 70. Producto FDG. Modo de operar con el FDG. Relación de teclas de función utilizadas en el FDG.

Tema 71. MFG.

Tema 72. Programación en Cobol-E. Diferencias Cobol ANSI-74 y ANSI-81. Gestión de la BD relacional desde Cobol. Cobole-E interactivo. Linkedición. Transferencia de parámetros. Depuración interactiva (IDB).

Tema 73. DHS. Funcionalidades: ficheros y tratamientos. Operaciones en definición de programas DHS. Ejecución de un programa DHS. Comandos relacionados con DHS.

Tema 74. QWE. Ficheros utilizados por el QWE. Operaciones en definición de programas QWE. Ejecución de un programa QWE. Comandos relacionados con QWE.

Tema 75. Sorte. Comandos Sorte. Parámetros requeridos por los comandos del Sorte. Flujo de operaciones del Sorte. Comando interactivo del Sorte.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

- 6 ANUNCIO de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, del suministro de puestos de red con destino a diversos órganos del Gobierno.

Por Resolución del Director General de Comunicaciones e Informática del 10 de noviembre de 1995, se ha adjudicado definitivamente, por el sistema de concurso y procedimiento abierto, el suministro de puestos de red con destino a diversos órganos del Gobierno, a la empresa I.E.C.I.S.A., por un importe de diecinueve millones trescientas setenta y cinco mil (19.375.000) pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, haciéndose saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante la Viceconsejería de Administración Pública.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 1995.- El Director General de Comunicaciones e Informática, Tomás Pacheco González.

- 7 ANUNCIO de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Comunicaciones e Informática, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, por el sistema de concurso y procedimiento de urgencia, de la asistencia técnica para el desarrollo complementario a diversos proyectos de este Centro Directivo.

Por Resolución del Viceconsejero de Administración Pública de fecha 13 de noviembre de 1995, se ha adjudicado definitivamente, mediante concurso y procedimiento de urgencia, la asistencia técnica para el desarrollo complementario a diversos proyectos de este Centro Directivo, a la empresa General de Software de Canarias, por un importe de veinticuatro millones seiscientos cincuenta mil (24.650.000) pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, haciéndose saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso ordinario ante la Viceconsejería de Administración Pública.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 1995.- El Director General de Comunicaciones e Informática, Tomás Pacheco González.

Consejería de Economía y Hacienda

- 8 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Patrimonio y Contratación, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para el suministro de diverso material informático destinado a distintos departamentos de la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Dirección General de Patrimonio y Contratación ha acordado hacer pública la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio y Contratación, de fecha 15 de noviembre de 1995, por la que se adjudica, por el sistema de concurso público mediante procedimiento abierto, el contrato para el suministro que a continuación se cita:

- DENOMINACIÓN: diverso material informático destinado a distintos departamentos de la Consejería de Economía y Hacienda.
- IMPORTES:
 - LOTES 1 y 2: un millón ochocientos noventa y tres mil doscientas sesenta y cinco (1.893.265) pesetas.
 - LOTES 3, 4, 5, 6 y 7: siete millones ochocientos setenta y cuatro mil diez (7.874.010) pesetas.
- ADJUDICATARIOS:
 - LOTES 1 y 2: Rank Xerox Española, S.A.
 - LOTES 3, 4, 5, 6 y 7: Informática Corte Inglés, S.A.

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de noviembre de 1995.- El Director General de Patrimonio y Contratación, Pedro Jorge Rodríguez Zaragoza.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

- 9 ANUNCIO de 14 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, por el que se hace público el concurso para la contratación del suministro de víveres y frutas y verduras, con destino a la Escuela Infantil San Miguel Arcángel de Santa Cruz de La Palma, dependiente de este Centro Directivo en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, para el ejercicio 1996.

La Dirección General de Protección del Menor y la Familia de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, en Resolución de 14 de diciembre de 1995, aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación del suministro de víveres y frutas y verduras, para la Escuela Infantil San Miguel Arcángel de Santa Cruz de La Palma, dependiente de este Centro Directivo en la provincia de Santa Cruz de Tenerife. De conformidad con lo dispuesto en el artº. 96 ter del Reglamento General de Contratación del Estado, se convoca dicho concurso, con sujeción a las siguientes características:

1. Modalidad de adjudicación elegida: concurso, procedimiento abierto y tramitación urgente.

2. Objeto de la contratación, lugar de ejecución y presupuesto: el objeto será el suministro de víveres y frutas y verduras, con destino a la Escuela Infantil San Miguel Arcángel de Santa Cruz de La Palma, centro dependiente de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia, para el ejercicio 1996, con un presupuesto de 4.815.148 pesetas.

3. Plazo máximo de ejecución: hasta el 31 de diciembre de 1996.

4. Organismo que adjudica el contrato: Gobierno de Canarias, a través de la Dirección General de Protección del Menor y la Familia.

5. Lugar de obtención del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación: Dirección General de Protección del Menor y la Familia de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, sita en la calle San Sebastián, 53, 2ª planta (Gestión y Administración). Edificio Príncipe Felipe, 38003-Santa Cruz de Tenerife, y calle Pedro de Vera, 36, 35003-Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono: (922) 604639 ó 4311.

Los interesados correrán con los gastos de reproducción y envío, en caso de que los hubiere.

6. Plazo de recepción de proposiciones:

a) Será de 13 días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín

Oficial de Canarias y hasta las 15,00 horas del último día del plazo.

b) Las proposiciones deberán entregarse en las direcciones indicadas en el punto nº 5, o bien mediante envío por correo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado y en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: conforme a los apartados 4.2 y 4.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

8. Examen de documentación y apertura de proposiciones: la Mesa de Contratación se reunirá en el lugar, fecha y hora, que oportunamente se comunicará a los Sres. licitadores. En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo, se estará a lo dispuesto en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre nº 1, así como a la apertura del sobre nº 3, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones o transcurrido el plazo que, en su caso, se hubiere conferido al efecto, se procederá a la apertura del sobre nº 2, Proposición económica.

9. Fianzas y garantías:

a) Fianza provisional: no se deberá constituir garantía provisional de acuerdo con lo dispuesto en el artº. 36.2 de la Ley de Contratos del Estado.

b) Garantía definitiva: por importe del 4 por 100 del presupuesto total de licitación del suministro o, en su caso, del lote o lotes adjudicados, con las salvedades previstas en el apartado 16.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. Abono de anuncios: los anuncios en los Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 1995.- La Directora General de Protección del Menor y la Familia, Elena Gortázar Pérez-Armas.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

10 ANUNCIO de 18 de diciembre de 1995, por el que se hace pública la adjudicación definitiva, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de varios expedientes.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas ha adjudicado definitivamente, por el procedimiento negociado sin publicidad, los expedientes que a continuación se relacionan, a los adjudicatarios y por los importes que asimismo se detallan:

EXPEDIENTE: mejora local. Reposición líneas eléctricas en el acondicionamiento de la carretera TF-212. Tramo: La Orotava-Los Realejos.

ADJUDICATARIO: Mejías y Rodríguez, S.L.

IMPORTE: cuarenta y nueve millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y nueve (49.968.739) pesetas.

EXPEDIENTE: mejora local. Pasarela peatones en la variante de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el norte, p.k. 53,560 (variante norte de Icod).

ADJUDICATARIO: Ferrovial, S.A.

IMPORTE: veinticuatro millones novecientos treinta y ocho mil novecientos veintidós (24.938.922) pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 1995.- El Secretario General Técnico, José Tomás San Segundo Cerviá.

Otros anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

11 RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Consumo, sobre notificación de Acuerdos de Iniciación a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el Acuerdo de iniciación recaído en los expedientes incoados contra las mismas por infracción a la normativa en materia de consumo, y conforme al artículo 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, los Acuerdos de iniciación dictados en

los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, los correspondientes Acuerdos de iniciación para su publicación en el tablón de edictos.

1) Acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de consumo por el procedimiento simplificado.

Vistos el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), y el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Supermercado Pueblo Canario.
Nº EXPEDIENTE: 38-261/95.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 8 de febrero de 1995, un Inspector de esta Dirección General practicó una visita de inspección en el Supermercado Pueblo Canario, sito en la Avenida Litoral, 5 (debajo del restaurante chino La Gran Muralla), de Playa de las Américas en el término municipal de Adeje, y mediante acta número 41.169 instruida al efecto, comprobó que tenía dispuesto para su venta al público en envases abiertos, frutas y hortalizas tales como manzanas Golden, plátanos, limones, zanahorias, tomates, etc. que carecían de la indicación del precio de venta al público y de los datos de normalización preceptivos (variedad, origen del producto y categoría de calidad).

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: es de aplicación lo dispuesto en el artículo 7 Reglamento (CEE) nº 1.035/72, de 18 de mayo, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas, D.O.C.E. nº L 118, artículo 7, apartado 3, del Real Decreto 2.192/1984, de 28 de noviembre, de aplicación de las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas destinadas al comercio interior, B.O.E. nº 300, Reglamento (CEE), nº 920/89, de 10 de abril, por el que se establecen normas de calidad para las zanahorias, los cítricos y las manzanas y peras de mesa, D.O.C.E. nº L 97, Reglamento (CEE) nº 3.375/89, de 9 de noviembre, que modifica el Reglamento (CEE) nº 920/89, en lo que se refiere a la lista de variedades de frutas grandes, D.O.C.E. nº L 325, Reglamento (CEE) nº 778/83, de 30 de marzo, por el que se establecen las normas de calidad para los tomates, D.O.C.E. nº L 86, Orden de 23 de noviembre de 1987, por la que se aprueba la norma de calidad para los plátanos destinados al mercado interior, B.O.E. nº 281, corrección de errores, B.O.E. nº 26, de 30 de enero de 1988, modificada por Orden de 31 de marzo de 1993, B.O.E. nº 93, artículos 2, apartado 1, 4, apartado 1, y 8, apartado 1, del Real Decreto 2.160/1993, de 10 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios,

B.O.E. nº 29, artículo 3, apartados 3.3.1 y 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, B.O.E. nº 168, artículo 34, apartados 5, 6 y 9, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, B.O.E. nº 176.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: sanción de multa de hasta quinientas mil (500.000) pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidos en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida podrá ser sancionada con una multa pecuniaria de cuarenta mil (40.000) pesetas.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructora a Dña. María Asunción Falcón Fernández y Secretaria a Dña. Aurora Marina Bolaños Martín, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2, letra B, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, aprobado por Decreto Territorial 228/1993, de 29 de julio (B.O.C. nº 116), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser calificada inicialmente la infracción como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

MEDIDAS PROVISIONALES: ninguna.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, para que en el plazo de diez días hábiles, contado a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 24, apartado 2, del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de

Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993. Santa Cruz de Tenerife, a 13 de julio de 1995.- El Director General de Comercio y Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

2) Acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de consumo por el procedimiento simplificado

Visto el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), y el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Jesroyal, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 38-413/95.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 1 de junio del año en curso, un Inspector de esta Dirección General practicó visita de inspección en venta mayor de alimentación, Jesroyal, S.L., sita en calle Francisco Miranda, 14, y del término municipal de Icod de los Vinos, y mediante acta nº 41.796 instruida al efecto, comprobó que esta empresa comercializó: el producto papel higiénico, al que hace referencia el acta de inspección nº 41620, de fecha 27 de abril del año en curso, cuyos datos de etiquetado eran: "N.R.S. 39469/GC. 4 rollos Lawy Celulosa 1 hoja Código de barra nº 8411335121049".

Dña. Carmen Méndez de León presentó factura de compra nº 2. 12865, de fecha 26 de abril de 1995, expedida por Jesroyal, S.L.: C.I.F. B 38 338141, en la que consta entre otros productos 3834 Papel Hig. Lawy 4 rollos 24 x 89 = 2.136.

Solicitada en acta de inspección 41796 factura de adquisición del referido producto no se presentó en estas dependencias en el plazo de diez días concedido al efecto.

Esta falta de colaboración con el Servicio de Inspección supone una infracción en materia de defensa de los consumidores.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 5, apartado 1, y 14, apartado 1, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio, que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, B.O.E. nº 168, y artículo 34, apartado 5, de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, B.O.E. nº 176.
CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.
SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: sanción de multa de hasta quinientas mil (500.000) pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidos en el artículo 35, apartado 1, de la Ley 26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida podrá ser sancionada con una multa pecuniaria de veinte mil (20.000) pesetas.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructora a Dña. María Asunción Falcón Fernández y Secretaria a Dña. Aurora Marina Bolaños Martín, quienes podrán ser recusadas por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 18 de agosto de 1995, de desarrollo de las competencias de los órganos creados por Decreto 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 109), y en el artículo 18.2, letra B, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, aprobado por Decreto Territorial 228/1993, de 29 de julio (B.O.C. nº 116), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser calificada inicialmente la infracción como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

MEDIDAS PROVISIONALES: ninguna.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación a la Sra. Instructora del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 24, apartado 2, del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993. Santa Cruz de Tenerife, a 2 de noviembre de 1995.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

3) Acuerdo de iniciación de expediente sancionador en materia de consumo por el procedimiento simplificado.

Visto el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. nº 285), y el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procedáse a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: American Legend, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 38-332/95.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 12 de abril de 1995, un Inspector de esta Dirección General practicó una visita de inspección en el establecimiento de compra-venta de motocicletas, cuyo titular es la entidad mercantil American Legend, S.L., sito en la Carretera General de Guaza, 10, en Guaza, del término municipal de Arona, y mediante acta nº 41.604, instruida al efecto, procedió a comprobar la reclamación presentada en la Oficina Insular de Información al Consumidor del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote el día 10 de marzo de 1995, a la que se ha asignado el número de Registro de Reclamaciones 239/95. Exponen los reclamantes que adquirieron en el citado establecimiento una moto de la marca Harley Davidson en diciembre de 1993, sin que hasta ese momento obre en su poder la documentación del mencionado vehículo.

Para diligenciar la reclamación de referencia, el Inspector actuante concedió a la empresa un plazo de diez días hábiles para que presentase la documentación que se detalla a continuación:

- Documentación del vehículo a nombre del cliente y escrito en el que manifieste las razones del retraso.

- En el caso de que la documentación no se halle cumplimentada y enviada, documento de importación, justificante de compra pro-forma y resto del expediente del vehículo vendido a la persona reclamante, así como Impuesto sobre Actividades Económicas para la importación de posterior venta de este tipo de vehículos.

El hecho que se imputa es que la empresa encausada no aportó la documentación referenciada en el plazo concedido al efecto, conducta que supone una falta de colaboración con el Servicio de Inspección.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: es de aplicación lo dispuesto en el artículo 34, apartado 8, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y artículo 5º, apartado 5.1, en relación con el artº. 14 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 35 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: sanción de multa hasta quinientas mil (500.000) pesetas, de conformidad con lo previsto en el artículo 36, apartado 1, de la Ley 26/1984.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidos en el artículo 35, apartado 1, de la Ley

26/1984, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, y en el artículo 10, apartado 10.2, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, la infracción presuntamente cometida podrá ser sancionada con una multa pecuniaria de cien mil (100.000) pesetas.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Francisco Javier Ramos García y Secretaria a Dña. Aurora Marina Bolaños Martín, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 18 de agosto de 1995, de desarrollo de las competencias de los órganos creados por Decreto 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 109), y en el artículo 18.2, letra B, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, aprobado por Decreto Territorial 228/1993, de 29 de julio (B.O.C. nº 116), esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser calificada inicialmente la infracción como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

MEDIDAS PROVISIONALES: ninguna.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 24, apartado 2, del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993. Santa Cruz de Tenerife, a 18 de agosto de 1995.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de noviembre de 1995.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

12 RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Consumo, sobre notificación de Resolución a persona jurídica de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolución recaída en el expediente incoado contra los mismos por infracción a la normativa en materia de consumo, y conforme al artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas jurídicas que se citan, la Resolución recaída en el expediente que le ha sido instruido por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso ordinario contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

Visto el expediente nº 35/0202/95, instruido por esta Dirección General contra Limpiezas Ciudad del Atlántico, S.L., y

Resultando: que el día 23 de marzo de 1995, Inspectores de esta Dirección General de Comercio y Consumo, realizaron visita de inspección en el Mini Mercado La Pardela, propiedad de Dña. María Esther Martínez Torres, sito en la Avenida Pescadores, 17 (Arguineguín), del término municipal de Mogán, y mediante acta levantada al efecto (nº 417) comprobaron que tenía expuesto para su venta al público botellas de plástico de fregasuelos Flogar. Aroma Limón, que además de limpiar, abrillantar, desinfectar, ambienta su hogar con aromas naturales que garantizan mayor intensidad y duración. No ingerir-mantengáse fuera del alcance de los niños. En caso de ingestión accidental consultar al Servicio Nacional de Información Toxicológico. Fabricante C.I.F. B-38273314-TENERIFE-Auto D.G.F.P.S. nº (En trámite).

Por parte de los Inspectores se procede a realizar toma de muestras según el procedimiento reglamentariamente establecido.

Una de estas muestras se remitió para su análisis inicial al Centro de Investigación y Control de Calidad del Instituto Nacional del Consumo.

El día 22 de junio de 1995, se recibió el resultado de dicho análisis, clave de registro nº 95110013, nº de laboratorio 26/002/500058, de cuyo informe se desprende que en el etiquetado no figuraba el nombre o razón social del fabricante, envasador o importador y su dirección completa, ni el código de envasado.

Resultando: que como consecuencia de ello se formuló Acuerdo de iniciación que infringía lo dispuesto en el artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 10 del Real Decreto 2.816/1983, de 13 de octubre (B.O.E. nº 270), por el que se aprueba la R.T.S. para la elaboración, circulación y comercio de detergentes (detergentes sintéticos y jabones de lavar).

Resultando: que no pudo realizarse la notificación personal del mismo por lo que se envió a su publicación al Boletín Oficial de Canarias y al Ilmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Resultando: que no se tiene constancia de su exposición en el tablón del Ayuntamiento hasta el día 10 de octubre de 1995.

Considerando: que de conformidad con el artº. 24 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y el artº. 34.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el expediente debe entenderse caducado.

Vistos los preceptos legales de general aplicación, en especial el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), y

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Comercio y Consumo, en el artº. 18, apartado B), del Decreto 228/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio (B.O.C. nº 116), competencias asumidas por la Consejería de Sanidad y Consumo de acuerdo con el artº. 6 del Decreto 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias,

ACUERDO

El sobreseimiento de las diligencias contra Limpiezas Ciudad del Atlántico, S.L., por caducidad y el archivo del expediente nº 35/0202/95, sin

más trámite.- Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de octubre de 1995.- El Director General de Consumo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de noviembre de 1995.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

13 RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Consumo, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles las Resoluciones recaídas en los expedientes incoados contra las mismas por infracción a la normativa en materia de consumo, y conforme al artº. 59, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso ordinario contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

El pago de la sanción se hará efectiva a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

2.- Remitir al Ayuntamiento de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

1) VISTO EL EXPTE. Nº: 38-242/95.
INSTRUIDO A: D. Raúl Martín Rodríguez.
D.N.I. o N.I.F.: 41.786.491-E.

MOTIVACIÓN

Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

REFERENCIA DE HECHOS: el día 21 de febrero de 1995, un Inspector de esta Dirección General practicó visita de inspección en el Instituto Canario de Estudios Audiológicos, propiedad de D. Raúl Martín Rodríguez,

sito en la calle 25 de Julio, 37, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y mediante acta nº 41.310, instruida al efecto, procedió a comprobar la reclamación presentada en esta Consejería por Domingo Bello Quintero el día 9 de febrero de 1995. Dicha reclamación se tramita con el número de Registro de Inspección 107/95. Expone el reclamante que entregaron al citado establecimiento un audifono para su reparación. El día 19 de enero de 1995 recogieron el aparato abonando la cantidad de 12.500 pesetas. A los pocos días comenzaron los problemas de funcionamiento, volvieron al establecimiento, pero su titular se negó a reparar el aparato porque no había sido comprado allí. Solicita reparación del audifono con cargo a la garantía de la primera reparación y la extensión de factura.

En la visita de inspección, el Inspector actuante solicitó la presentación, en el plazo de diez días hábiles, de la siguiente documentación:

1ª) Factura de la reparación.

2ª) Desglose de la factura con mano de obra, transportes, repuestos, etc.

3ª) Factura del taller que hizo la reparación del aparato en Alicante, según manifiesta el compareciente.

4ª) Informe técnico del taller en el que se valore el aparato, indicando la falta de calidad que manifiesta el compareciente.

El hecho que se imputa es que el inculcado no aportó en el plazo concedido al efecto los documentos que le solicitó el inspector actuante, necesarios para diligenciar la reclamación de referencia, conducta que supone una falta de colaboración con el Servicio de Inspección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: es de aplicación lo dispuesto en el artº. 34, apartado 8, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y el artículo 5º, apartado 5.1, en relación con el artº. 14 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el día 27 de julio de 1995, el inculcado presentó escrito de alegaciones en el que, después de realizar una breve descripción de las personas implicadas en la reclamación, pasa a exponer los hechos. Señala que un día le dejaron en la oficina de farmacia un audifono para su reparación, enviándolo, junto con otros, a un taller de su confianza, siéndole devuelto correctamente reparado. Lo recogieron y abonaron el importe de la reparación, más el resto de los gastos generados por transporte y posterior revisión. A los pocos días, los reclamantes volvieron diciéndole que el aparato estaba mal, cuando los parámetros eran correctos, siendo el único defecto la mala calidad de la adaptación realizada por los Sres. de Grimofon, vendedores ambulantes. Así se explicó al inspector actuante. La responsabilidad de los Sres. de Grimofon, vendedores caracterizados por su falta de ética profesional, que no cumplen con los mínimos de requisitos para la correcta adaptación protésica.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: las alegaciones vertidas por el inculcado no comportan justificación legal que desvirtúe el hecho imputado y, en consecuencia, determine la exención de responsabilidad por cuanto:

1ª) El hecho imputado se contrae a una falta de colaboración con el Servicio de Inspección de la Dirección General de Consumo, ya que ni en el plazo de diez días concedido al efecto, ni expirado éste, el inculcado presentó la documentación que le fue solicitada, imprescindible para poder diligenciar la reclamación que dio origen al expediente sancionador. Este hecho supone infracción a los artículos 5º y 14 del Real Decreto 1.945/1983, en conexión con el artº. 34, apartado 8, de la Ley General.

2ª) Del hecho imputado resulta responsable el imputado en cuanto autor de la infracción.

3ª) En el presente expediente, y considerando la naturaleza de la infracción cometida, no se ha estimado necesaria la práctica de prueba.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artº. 8 de la Orden de 18 de agosto de 1995, de desarrollo de las competencias de los órganos creados por Decreto 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 109), en conexión con el artº. 11, apartado f), y artº. 18, apartado 2.B), letras k) y m), del Decreto Territorial 228/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio (B.O.C. nº 116, de 10 de septiembre),

ACUERDO

Imponer a D. Raúl Martín Rodríguez la sanción de multa de setenta y cinco mil (75.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de agosto de 1995.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

2) VISTO EL EXPTE. Nº: 38-330/95.

INSTRUIDO A: D. Justo Leopoldo Díaz Marrero.
D.N.I. o N.I.F.: 41.921.755-T.

MOTIVACIÓN

Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

REFERENCIA DE HECHOS: el día 20 de abril de 1995, un Inspector de esta Dirección General practicó una visita de inspección en el establecimiento de venta al por menor de frutas y hortalizas, cuyo titular es D. Justo Leopoldo Díaz Marrero, sito en el Mercado Nuestra Señora de África, 7, del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, y mediante acta nº 41.529, instruida al efecto, comprobó que estaban expuestos y dispuestos para su venta al público, en envases abiertos, coliflores, limones y zanahorias, sin la correspondiente etiqueta de normalización o, en su defecto, sin que el detallista hubiese colocado un cartel, en caracteres bien visibles, con las indicaciones previstas por las normas de calidad y relativas a la variedad, al origen del producto y a la categoría de calidad.

Este hecho supone infracción a la normativa de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: es de aplicación lo dispuesto en los artículos 13 y 34, apartado 6, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y artículo 3º,

apartados 3.3.1 y 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria en conexión con el artículo 7º y artº. 12 del Reglamento de aplicación de las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior, aprobado por Real Decreto 2.192/1984, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 300), y Reglamento (CEE) nº 1035/72, de 18 de mayo (D.O.C.E. L. nº 118), sobre Organización Común de Mercados en el Sector de Frutas y Hortalizas.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en el expediente de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 18 de agosto de 1995, mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de diez días concedido al efecto formulara alegaciones, aportara documentos o informe, ni propusiera la práctica de prueba.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artº. 8 de la Orden de 18 de agosto de 1995, de desarrollo de las competencias de los órganos creados por Decreto 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 109), en conexión con el artº. 11, apartado f), y artº. 18, apartado 2.B), letras k) y m), del Decreto Territorial 228/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio (B.O.C. nº 116, de 10 de septiembre),

ACUERDO

Imponer a D. Justo Leopoldo Díaz Marrero la sanción de multa de veinticinco mil (25.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de septiembre de 1995.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

3) VISTO EL EXPTE. Nº: 38-260/95.

INSTRUIDO A: D. Carlos Guerra Hernández.

D.N.I. o N.I.F.: 42.174.320.

MOTIVACIÓN

Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

REFERENCIA DE HECHOS: el día 13 de febrero de 1995, un Inspector de esta Dirección General practicó una visita de inspección en un establecimiento minorista del que es titular D. Carlos Guerra Hernández, sito en la Avenida el Puente, 14, del término municipal de Santa Cruz de La Palma, levantando el acta nº 41.274, instruida al efecto, y comprobando que hay expuestas y dispuestas para su venta al público, las siguientes frutas y hortalizas: manzanas, coliflor, col, tomates, habichuelas, peras, papas, etc., careciendo de los preceptivos carteles expresivos de los datos de normalización y de los marcados de precios de venta al público. En consecuencia se han cometido sendas infracciones en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: es de aplicación lo dispuesto en el artículo 3º, apartados 3.3.1 y 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el Real Decreto 2.192/1984, de 28 de noviembre (B.O.E. nº 300), que aprueba el Reglamento de aplicación de las normas de calidad para las frutas y hortalizas frescas comercializadas en el mercado interior, y lo dispuesto en los artículos 13 y 34, apartado 6, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y artículo 3º, apartado 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en conexión con los artículos 2º, 4º y 8º del Real Decreto 2.160/1993, de 10 de diciembre (B.O.E. nº 29, de 3 de febrero), por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: el interesado, en escrito presentado en el registro de entrada de la Consejería de Industria y Comercio con el número 9.837, fecha 26 de julio de 1995, sucintamente manifiesta:

I) En dicho momento de la sanción no se había acabado de colocar la fruta en el expositor.

II) La sanción de 40.000 pesetas es desmesurada en relación con la infracción y con el establecimiento minorista del que soy titular.

III) La imposibilidad económica y material para hacer frente a dicha sanción debido a la cuantía de la misma y en relación con el establecimiento.

IV) Ruego por las alegaciones anteriores sea retirada la sanción o, en su caso, disminuirla considerablemente.

CONTESTACIÓN A LAS CUESTIONES Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS: que el interesado no aporta nada nuevo al expediente, que permita eximirle de responsabilidad.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artº. 8 de la Orden de 18 de agosto de 1995, de desarrollo de las competencias de los órganos creados por Decreto 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 109), en conexión con el artº. 11, apartado f), y artº. 18, apartado 2.B), letras k) y m), del Decreto Territorial 228/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio (B.O.C. nº 116, de 10 de septiembre),

ACUERDO

Imponer a D. Carlos Guerra Hernández la sanción de multa de cuarenta y cinco mil (45.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de agosto de 1995.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

4) VISTO EL EXPTE. Nº: 38-333/95.

INSTRUIDO A: D. Ángel Jesús Martín Medina.

D.N.I. o N.I.F.: 43.782.727-L.

MOTIVACIÓN

Artº. 54 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

REFERENCIA DE HECHOS: el día 18 de abril de 1995, un Inspector de esta Dirección General practicó una visita de inspección en el taller de reparación de vehículos Ángel, propiedad de D. Ángel Jesús Martín Medina, sito en la Carretera a Chimiche, calle la Hornera, 6, de San Isidro, en el término municipal de Granadilla, y mediante acta nº 41.658, instruida al efecto, procedió a comprobar la reclamación presentada en la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Arona por D. Ramón Raya Fernández el día 21 de marzo de 1995. Expone el reclamante que la empresa ha incumplido la obligación asumida de reparar el vehículo de su propiedad y a devolverle la cantidad de 71.000 pesetas, entregada por una pieza de repuesto.

El Inspector actuante comprobó que la empresa encartada no hizo entrega al reclamante de los resguardos acreditativos del depósito del vehículo en las dos ocasiones en que entró en el taller para su reparación.

Asimismo, comprobó que en fachada del taller no se exhibía la placa-distintivo y que el establecimiento no disponía de carteles y leyendas de información al usuario y de Hojas de Reclamaciones a disposición de los clientes.

Estos hechos constituyen infracción en materia de consumo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: es de aplicación lo dispuesto en los artículos 13 y 34, apartados 4 y 6, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y artículo 3º, apartados 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.4, del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en conexión con los artículos 6º, 12, 14, apartados 7, 17 y 19, apartado 1, letras g) y j), del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

CUESTIONES PLANTEADAS EN EL EXPEDIENTE: existe constancia en el expediente de que el Acuerdo de iniciación fue notificado al interesado el día 29 de agosto de 1995, mediante carta certificada con aviso de recibo, sin que en el plazo de diez días concedido al efecto formulara alegaciones, aportara documentos o informe, ni propusiera la práctica de prueba.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo por el artº. 8 de la Orden de 18 de agosto de 1995, de desarrollo de las competencias de los órganos creados por Decreto 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 109), en conexión con el artº. 11, apartado f), y artº. 18, apartado 2.B), letras k) y m), del Decreto Territorial 228/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio (B.O.C. nº 116, de 10 de septiembre),

ACUERDO

Imponer a D. Ángel Jesús Martín Medina la sanción de multa de setenta y cinco mil (75.000) pesetas.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de septiembre de 1995.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 1995.- El Director General de Consumo, Gonzalo Olarte Cullen.

Consejería de Política Territorial

14 RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Disciplina Urbanística y Medioambiental, sobre notificación a D. Domingo Fernando García Martín, de la Resolución dictada en expediente de infracción urbanística.- Expte. nº 154/95.U.

No habiéndose podido notificar a D. Domingo Fernando García Martín, en la forma prevista en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución dictada en el expediente tramitado en esta Dirección General con referencia 154/95.U, de conformidad con el apartado cuarto del antes mencionado artículo,

RESUELVO:

1.- Notificar a D. Domingo Fernando García Martín la Resolución dictada por el Ilmo. Director General de Urbanismo, nº 1148, de fecha 18 de julio de 1995, en el expediente nº 154/95.U, instruido en esta Dirección General, y que dice textualmente:

“Vistos los datos obrantes en este Centro Directivo, informe de los Servicios Técnicos y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En el lugar conocido por La Fuentita (Carretera Adeje-La Caleta), en el término municipal de Adeje, se vienen realizando, en suelo calificado como rústico, obras de edificación consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar de 278 m² más garaje en planta semisótano de unos 146 m², promovidas por D. Domingo Fernando García Martín, sin la previa autorización de esta Dirección General que le habilite para obtener la preceptiva licencia municipal, conforme se establece en la Ley 5/1987, de 7 de abril, de Ordenación Urbanística del Suelo Rústico de la Comunidad Autónoma de Canarias, estimándose el coste de las obras ejecutadas en 12.170.496 pesetas, según valoración que se adjunta.

Segundo.- Por Resolución de la extinta Dirección General de Disciplina Urbanística y Medioambiental nº 89, de fecha 21 de marzo de 1995, se ordenó la suspensión de las citadas obras, requiriéndose al Ayuntamiento de Adeje para que adoptara las medidas de disciplina urbanística procedentes, en uso de sus competencias, sin que dicho requerimiento haya sido cumplimentado.

Tercero.- Solicitada por dicho promotor ante esta Dirección General la citada autorización para la ejecución de las indicadas obras, ésta fue denegada por Resolución de 10 de marzo de 1994, siendo también desestimado el recurso ordinario contra la misma por Orden del Excmo. Consejero de Política Territorial de fecha 14 de octubre de 1994.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

De acuerdo con el artículo 252 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y el artículo 47.2 de la Ley 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial, transcurrido el plazo de un mes sin que el Ayuntamiento haya atendido el requerimiento de la Dirección General de Disciplina Urbanística y Medioambiental, actualmente Dirección General de Urbanismo (Decreto 107/1995, de 26 de abril; B.O.C. nº 64, de 24.5.95), procede la subrogación de esta Dirección General en las competencias municipales.

II

Los hechos anteriormente relacionados son presuntamente constitutivos de infracción urbanística, tipificada en el artículo 37.2.b) de la Ley 7/1990, de 14 de mayo, calificada de grave en el artículo 38 y sancionada en el artículo 55 del mismo texto legal con multa del 50% al 100% del valor de la obra ejecutada y en función de las circunstancias que concurran al caso, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del correspondiente expediente.

III

En virtud de la Ley 7/1990, de 14 de mayo, en relación con el Decreto 107/1995, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, es competente esta Dirección General para dictar la presente Resolución, así como para iniciar, instruir y resolver el correspondiente expediente sancionador.

Por todo ello,

RESUELVO:

Primero.- La subrogación de esta Dirección General en las competencias municipales en orden a

adoptar las medidas de protección de la legalidad urbanística.

Segundo.- Declarar el carácter ilegalizable de las obras promovidas por D. Domingo Fernando García Martín, en el lugar conocido por La Fuentita (Carretera Adeje-La Caleta), en el término municipal de Adeje.

Tercero.- El restablecimiento del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada y transformada mediante la demolición de las obras referidas, y a tal efecto, requerir al interesado para que en el plazo de un mes presente en esta Dirección General el correspondiente proyecto de demolición, como primer trámite de la ejecución voluntaria de lo ordenado, advirtiéndole que de no cumplimentar el mencionado requerimiento, se procederá a la ejecución forzosa de la demolición conforme al artículo 96 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- a) Incoar expediente sancionador a D. Domingo Fernando García Martín en calidad de promotor de las obras, como presunto responsable de una infracción a la Ley 7/1990, de 14 de mayo, de Disciplina Urbanística y Territorial.

b) Nombrar Instructor y Secretario a las funcionarias Dña. Olga Sánchez-Pinto y a Dña. Ángeles Bouza Cruz respectivamente, quienes podrán ser recusadas en los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) Significarle que dispone de un plazo de quince (15) días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, según establece el artículo 13.8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

d) Significarle asimismo que si reconociera su responsabilidad o no presentase alegaciones en el plazo establecido, se podrá entender concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como Propuesta de Resolución, a cuyo efecto dispondrá de un plazo de audiencia de quince días para alegar cuanto considere conveniente en su defensa, así como presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 1.398/1993 anteriormente mencionado.

Notifíquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretario, así como a los interesados y al Ayuntamiento."

2.- Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias, para su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de diciembre de 1995.- El Director General de Disciplina Urbanística y Medioambiental, Aurelio Ayala Fonte.

15 ANUNCIO de 14 de diciembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el Gobierno y por este Departamento durante el segundo y tercer trimestres de 1995.

De conformidad con los artículos 10.4 y 23.b) del Decreto 6/1995, de 27 de enero, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y no habiéndose otorgado subvenciones en el primer trimestre de 1995, se hace pública la relación de subvenciones nominadas y específicas concedidas por el Gobierno y por este Departamento durante el segundo y tercer trimestres de 1995.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de diciembre de 1995.- La Secretaría General Técnica, Berta Pérez Hernández.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1995

BENEFICIARIO: Asociación de Vecinos Cueva de Lino.
DESTINO: gastos de materiales en mejoras medioambientales y agrícolas.
CUANTÍA: 800.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Feria española del Atlántico.
DESTINO: participación en la Feria Canagua/95.
CUANTÍA: 4.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de Gran Canaria.
DESTINO: Plancamiento Insular de Gran Canaria.
CUANTÍA: 30.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de Tenerife.
DESTINO: Plancamiento Insular de Tenerife.
CUANTÍA: 30.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Cabildo Insular de La Palma.
DESTINO: Plancamiento Insular de La Palma.
CUANTÍA: 10.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: adaptación Real Decreto-Legislativo 1/1992 y Revisión P.G.O.U. (Arona).
CUANTÍA: 7.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Antigua.
DESTINO: modificación Normas Subsidiarias.
CUANTÍA: 2.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Arrecife.
DESTINO: adaptación P.G.O.U. Real Decreto-Legislativo 1/1992.
CUANTÍA: 10.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Buenavista.
DESTINO: revisión de Normas Subsidiarias.
CUANTÍA: 4.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: terminación Normas Subsidiarias (Fasnía).
CUANTÍA: 2.730.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Frontera.
DESTINO: EDIE Normas Subsidiarias.
CUANTÍA: 1.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: revisión y adaptación P.G.O.U. Real Decreto-Legislativo 1/1992 (Las Palmas de Gran Canaria).
CUANTÍA: 30.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de El Paso.
DESTINO: Normas Subsidiarias, Estudio Impacto (El Paso).
CUANTÍA: 2.730.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.
DESTINO: modificación Normas Subsidiarias (San Juan de la Rambla).
CUANTÍA: 2.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.
DESTINO: documento definitivo Normas Subsidiarias.
CUANTÍA: 2.555.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Santa Brígida.
DESTINO: Normas Subsidiarias, Revisión Suelo Rústico.
CUANTÍA: 5.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
DESTINO: revisión y adaptación P.G.O.U. Real Decreto-Legislativo 1/1992.
CUANTÍA: 10.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
DESTINO: revisión programa cuatrienal P.G.O.U. Real Decreto-Legislativo 1/1992.
CUANTÍA: 4.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana.
DESTINO: revisión Normas Subsidiarias.
CUANTÍA: 6.719.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Santa María de Guía.
DESTINO: Normas Subsidiarias, Estudio Impacto.
CUANTÍA: 2.870.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de El Sauzal.
DESTINO: Normas Subsidiarias, documento definitivo.
CUANTÍA: 4.850.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Tazacorte.
DESTINO: Normas Subsidiarias, documento definitivo.
CUANTÍA: 3.760.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de La Victoria.
DESTINO: revisión de Normas Subsidiarias.
CUANTÍA: 3.280.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Arico.
DESTINO: P.E.R.I. Arico Nuevo, documento definitivo.
CUANTÍA: 1.640.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Garafía.
DESTINO: P.E. Roque de Los Muchachos.
CUANTÍA: 9.520.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: P.E. Frente Marítimo (Las Palmas de Gran Canaria).
CUANTÍA: 12.360.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: P.E. Parque Minilla (Las Palmas de Gran Canaria).
CUANTÍA: 5.370.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
DESTINO: P.E. Rehabilitación Barranco Santos.
CUANTÍA: 3.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
DESTINO: P.E. Conexión Vía Cornisa La Laguna.
CUANTÍA: 600.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
DESTINO: P.E.R.I. Barranco Cuesta Piedra.
CUANTÍA: 2.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
DESTINO: P.E. Acorán Restauración Litoral.
CUANTÍA: 5.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
DESTINO: P.E. Tío Pino Vía Barranco del Hierro.
CUANTÍA: 600.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
DESTINO: P.E. Paso Vía Cornisa Las Mimosas.
CUANTÍA: 600.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.
DESTINO: PEPRI, Centro Histórico.
CUANTÍA: 6.550.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Los Realejos.
DESTINO: Plan Especial Protección Patrimonio Histórico.
CUANTÍA: 5.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de San Andrés y Sauces.
DESTINO: PEPRI Los Sauces.
CUANTÍA: 6.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.
DESTINO: PEPRI Centro Histórico.
CUANTÍA: 6.856.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de Arico.
DESTINO: Estudio de Detalle de las Eras y Tajao.
CUANTÍA: 1.190.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: P.E. Ordenación Litoral Terminación (Ingenio).
CUANTÍA: 3.280.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: P.E. Ordenación Litoral, Terminación (San Bartolomé de Tirajana).
CUANTÍA: 5.480.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: P.E. Ordenación Litoral Terminación (Santa Lucía de Tirajana).
CUANTÍA: 3.150.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: P.E. Ordenación Litoral, Timirijaque, Modificación (Valverde).
CUANTÍA: 1.500.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: Plancamiento Núcleos Costeros.
CUANTÍA: 5.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: actualizaciones Normas Subsidiarias (Artenara).
CUANTÍA: 1.310.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: Normas Subsidiarias, documento definitivo (Breña Baja).
CUANTÍA: 2.918.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: Normas Subsidiarias, Terminación (Güímar).
CUANTÍA: 1.200.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: Normas Subsidiarias, Terminación (Los Llanos de Aridane).
CUANTÍA: 4.368.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: revisión y adaptación al P.G.O.U. Real Decreto-Legislativo 1/1992 (Puerto del Rosario).
CUANTÍA: 1.160.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
DESTINO: modificación Normas Subsidiarias (El Rosario).
CUANTÍA: 2.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
 DESTINO: Normas Subsidiarias, Terminación (Teguise).
 CUANTÍA: 6.550.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
 DESTINO: P.E.R.I. Temisa, documento definitivo (Aguimes).
 CUANTÍA: 3.280.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
 DESTINO: P.E. Agujero, documento definitivo (Gáldar).
 CUANTÍA: 3.200.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gestur.
 DESTINO: P. El Guisgüey, Terminación (Puerto del Rosario).
 CUANTÍA: 1.500.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
 DESTINO: PEPRI Masca, Terminación (Buenavista del Norte).
 CUANTÍA: 9.341.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
 DESTINO: PEPRI Centro Histórico (Santa Cruz de La Palma).
 CUANTÍA: 7.868.000 pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan.
 DESTINO: PEPRI Centro Histórico (Teror).
 CUANTÍA: 3.385.000 pesetas.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN EL TERCER TRIMESTRE DE 1995

BENEFICIARIO: Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana.
 DESTINO: protección y restauración de las Dunas de Maspalomas con motivo del festival Atlántica 95.
 CUANTÍA: 5.000.000 de pesetas.

BENEFICIARIO: Gesplan, S.A.
 DESTINO: Las Palmas de Gran Canaria, Plan de Barrios (PAMA).
 CUANTÍA: 350.000.000 de pesetas.

Cabildo Insular de Gran Canaria

16 Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.- Anuncio de 5 de diciembre de 1995, relativo a la solicitud de legalización e inscripción en el Registro Insular de Aguas de Gran Canaria.- Expte. nº 405-T.P.

Por D. Juan Hernández Naranjo, se ha solicitado la legalización e inscripción en el Registro Insular de Aguas del aprovechamiento de aguas subterráneas a legalizar, relativo al pozo Fuente Rosa, sito en el lugar del mismo nombre, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (isla de Gran Canaria).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 82 y siguientes de la Ley de Aguas de Canarias 12/1990, de 26 de julio, y 86 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, a cuyo efecto, el expediente estará de manifiesto en el Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria, sito en la Avenida Juan XXIII, 7, 2º, de esta capital, durante las horas de oficina.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de diciembre de 1995.- El Gerente, José Luis Guerra Marrero.

Cabildo Insular de Tenerife

17 Consejo Insular de Aguas de Tenerife.- Anuncio de 18 de diciembre de 1995, relativo a concesión de terrenos de dominio público hidráulico en el Barranco El Tapado, término municipal de Granadilla de Abona.- Expte. nº 402-C.C.P.

D. José Delgado Gómez, en representación de la Sociedad SAT 9.359 Bonny, S.A., solicitó, mediante escrito registrado de entrada en estas dependencias el día 27 de julio pasado, la concesión de los terrenos de dominio público hidráulico necesarios para el encauzamiento y cobertura del Barranco El Tapado, a su paso por la Finca Casablanca, a la altura del p.k. 58,400 de la Autovía TF-1, término municipal de Granadilla de Abona.

En su consecuencia, y en aplicación del artículo 126.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. nº 103, de 30.4.86), se abre un periodo de información pública de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar las reclamaciones que estime pertinentes. Durante el mismo periodo de tiempo la solicitud, junto con el expediente de su razón, estarán de manifiesto en las dependencias de este Organismo, Avenida de Anaga, 35, Edificio de Usos Múltiples I, planta novena, de esta capital, durante las horas de oficina.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de diciembre de 1995.- El Secretario-Delegado, Filiberto González Hernández.- Vº.Bº.: el Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

Ayuntamiento de Arucas (Gran Canaria)

18 ANUNCIO de 21 de noviembre de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para actividades industriales existentes en este municipio.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 1995, aprobó inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para actividades industriales existentes en el municipio; se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, durante el cual podrá ser examinado y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dicho expediente se encuentra a disposición en la Oficina Técnica Municipal de lunes a viernes y en horas de 9,00 a 13,00.

Arucas, a 21 de noviembre de 1995.- El Alcalde, Froilán Rodríguez Díaz.

Ayuntamiento de Mogán (Gran Canaria)

19 *EDICTO de 29 de noviembre de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización Polígono 1 del Sector 15, ampliación Pueblo de Tauro.*

Habiendo sido aprobado inicialmente, en sesión plenaria de este Il. Ayuntamiento, celebrada el día 10 de noviembre de 1995, expediente de Proyecto de Urbanización Polígono 1 del Sector 15, ampliación Pueblo de Tauro, de este término municipal, promovido por D. Francisco González González-Jaraba, en representación de Mango Farms Club, S.A., se abre plazo de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 117 del Real Decreto-Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en concordancia con el artº. 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, durante veinte días, contando el mismo a partir del siguiente día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Canarias.

Los interesados en examinar el citado expediente podrán hacerlo en estas Dependencias Municipales en horas y días hábiles y presentar por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y sus efectos oportunos.

Mogán, a 29 de noviembre de 1995.- El Alcalde, Antonio Santana Flores.

Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria)

20 *EDICTO de 29 de septiembre de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial de la modificación del Sistema de Actuación del Sector del Plan General de Ordenación Urbana Unidad de Ejecución nº 33.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1995, ha acordado aprobar inicialmente la modificación del Sistema de Actuación del Sector P.G.O.U. Unidad de Ejecución nº 33, pasando del Sistema de Cooperación a Compensación.

En cumplimiento de dicho acuerdo y de conformidad con lo que previene el artº. 146 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, se somete a información pública el expediente de modificación por plazo de 20 días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado en las Oficinas Municipales de Urbanismo, por cuantas personas se consideren afectadas, y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Telde, a 29 de septiembre de 1995.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado de Urbanismo, Marcelino Galindo Santana.

21 *ANUNCIO de 3 de octubre de 1995, por el que se somete a información pública el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad mercantil Naviera Fierro, S.A., para la redacción de oficio del Programa de Actuación Urbanística (Suelo Urbano No Programado 1-3-J).*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 1995, acordó someter a información pública el Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento y la entidad mercantil Naviera Fierro, S.A., para la redacción de oficio del P.A.U. (S.U.N.P. 1-3-J).

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad, podrá ser examinado y formularse las alegaciones que procedan.

Telde, a 3 de octubre de 1995.- El Alcalde, p.d., el Concejal Delegado de Urbanismo, Marcelino Galindo Santana.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.

Año XIV

Miércoles, 3 de Enero de 1996

Número 2
